ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Unidad Ejecutora:	DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO
Fuente de los Recursos:	NACION-10
Codigo BPIN No.	2018011000935
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Fecha Elaboracion de Estudios Previos:	ENERO DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que le corresponde a este Ministerio a través de sus áreas, en este caso el Viceministerio de Transporte definir la coordinación sectorial e intersectorial para la planeación, formulación de las políticas, estrategias y estudios relacionados con los servicios de transporte y tránsito, la logística, la seguridad vial y los sistemas inteligentes de transportes, así como establecer los mecanismos y las alternativas necesarias para garantizar el funcionamiento, la eficiencia y la transparencia de los diferentes procesos orientados al desarrollo económico y social que requiere el país en torno a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el territorio nacional, con cobertura y frecuencia adecuada a la demanda, en términos de servicio y costo que lo hagan accesible a la mayoría de los usuarios, de igual manera coordinar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio y aquellas que le señale la Ministra, entre ellas las de coordinar las relaciones del Ministerio con las entidades territoriales y el sector privado en lo relacionado con los servicios anteriormente citados.

Que así las cosas, fue formulada la política pública para la modernización del parque automotor de carga y mediante el CONPES 3759 de 2013 se implementó el llamado “Programa de promoción para la reposición y renovación del parque automotor”, para ser ejecutado entre los años 2013 y 2018. Luego de analizado el comportamiento y los resultados del programa en dicho periodo de tiempo, se concluyó que aunque se desintegraron vehículos obsoletos, no se promovió el ingreso de nuevos vehículos, implicando que la edad promedio del parque automotor de carga en Colombia, no se redujera, razón por la cual no se alcanzó la meta propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, frente a la edad promedio del parque automotor, fijada en 15 años.

De acuerdo a las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad”, que incluyó el Pacto por el Transporte, con estrategias de transporte, define entre otras como responsabilidades de esta cartera las siguientes: “Min Transporte ajustará los programas de desintegración y renovación del parque automotor de buses de servicio público y camiones (…) Min Transporte incentivará el uso de modos más sostenibles de transporte de carga.”. Dicho documento fue aprobado el pasado 25 de mayo de 2019, mediante Ley 1955 y el

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus competencias mediante Decreto 1120, del 26 de Junio 2019, modificó el Decreto 1079 de 2015, permitiendo la puesta en marcha del nuevo programa de modernización del parque automotor de carga y las condiciones de ingreso de nuevos vehículos con figuras diferentes a la reposición y cuya vigencia de aplicación surtió efectos a partir del 01 de julio de 2019.

Que el Documento Conpes 3963 del 30 de junio de 2019, definió la política para la modernización del sector transporte automotor de carga, con el objetivo de Modernizar el parque automotor de carga con Peso Bruto Vehicular superior a 10,5 toneladas, reduciendo la edad promedio de 18 a 15 años, con el fin de aumentar la productividad del sector y disminuir las externalidades negativas, por medio de un programa para incentivar la desintegración de vehículos de transporte de carga antiguos, el acceso a la adquisición de nuevos vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías de los vehículos de transporte de carga y la flexibilización del proceso de habilitación de pequeños propietarios como empresas de transporte, de manera que la renovación de los equipos de transporte sea sostenible en el largo plazo.

Que dentro de los procesos aprobados por el Ministerio de Transporte, específicamente para el grupo de reposición integral de vehículos, está el de adelantar procesos de fortalecimiento para brindar apoyo financiero, técnico y legal que permita implementar la política pública para la modernización del sector transporte automotor de carga, así como todas aquellas derivadas que complementen los procesos necesarios requeridos para la normalización de todo el sector transportador, lo cual se verá reflejado en la optimización del servicio tanto como para los transportadores como para los usuarios.

Siendo la política pública de modernización de alto impacto para el país, de su ejecución, regulación e implementación se derivan una serie de actividades y compromisos con los gremios y en general con el sector que no sólo se desarrollan a través del grupo de Reposición integral de vehículos, sino que involucran por su complejidad a otros grupos del Ministerio de Transporte y de los cuales se requiere apoyo, para atender de manera eficiente los compromisos ya generados en virtud del programa anterior de reposición, así como los nuevos retos adquiridos por la entidad en virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Que mediante el Decreto 632 de 2019 se modificó y adicionó algunas disposiciones de la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en el sentido de adoptar medidas especiales y transitorias para resolver la situación administrativa de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en su registro inicial, matriculados entre el 2 de mayo de 2005, fecha de expedición del Decreto 1347 de 2005 y el 27 de agosto de 2019, fecha de expedición de la reglamentación, así como estableció un régimen de transición para los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presenten omisiones en el registro inicial y que hubieren radicado de manera escrita ante el Ministerio de Transporte, su intención de normalizar entre el 3 y el 20 de febrero de 2018.

Que conforme a la Resolución 3913 de 2019, el Ministerio de Transporte, reglamentó el trámite

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

de normalización de los vehículos de servicio particular y público de transporte de carga que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos al momento de su registro inicial y en consecuencia permitir que se registre, valide y apruebe en el sistema RUNT el cumplimiento de los requisitos de los propietarios, poseedores o tenedores de buena fe de un vehículo de transporte de carga público o particular que presenta omisiones en su registro inicial; la información de los actores que interactúan en los procesos y las etapas de los diferentes procedimientos.

Así mismo, el grupo de reposición integral de vehículos del Ministerio de Transporte, requiere realizar la programación, seguimiento y ejecución presupuestal y financiera de los programas y procesos asociados a la política pública del transporte automotor de carga , así como atender las solicitudes asociadas a los procesos de reconocimiento económico, reposición, ingreso de nuevos vehículos, normalización del registro inicial, certificación de cumplimiento de requisitos, entre otros. De igual manera se debe contar con el apoyo para la elaboración de estudios técnicos, jurídicos y financieros en materia de regulación, reglamentación y factibilidad relacionados con el sector transporte automotor de carga.
Que el Decreto 087 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias”, establece que la entidad estará conformada de una parte y para el caso que nos ocupa, por El Viceministerio de Transporte del cual depende la Dirección de Transporte y Tránsito y de la misma la subdirección de Transporte y la Subdirección de Tránsito, así como los diferentes grupos de trabajo.

Dentro de las funciones de la Dirección de Transporte y Tránsito se encuentran entre otras:
-Apoyar al Despacho del Viceministro de Transporte en la determinación de las políticas relacionadas con las materias de transporte y tránsito nacional e internacional.
-Planear, dirigir, coordinar, controlar y evacuar, en coordinación con el Despacho del viceministro de transporte, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la gestión del transporte, tránsito y seguridad en los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo;
Estas actividades se realizan por el Ministerio no solo en su sede central sino a través de las Direcciones territoriales, y en virtud del cumplimiento de las mismas se generan diversas solicitudes, peticiones y en muchos casos acciones constitucionales interpuestas por los ciudadanos atendiendo a su interés particular.

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la certificación suscrita por la Subdirectora de Talento Humano, quien manifiesta que, aun existiendo funcionarios en la planta con título en derecho, no son suficientes, por lo que se hace necesario contratar a una persona externa que apoye desde Direccion Territorial Bolivar lo temas que se planteen, en especial lo relacionado con el sector transporte automotor de carga.

Que el objeto del presente contrato se enmarca dentro de la actividad de Implementar la "Política Pública para la Modernización del Sector Transporte Automotor de Carga". Dicha actividad corresponde al proyecto actualmente denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE CARGA NACIONAL"

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

inscrito y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación - DNP bajo el código BPIN 2018011000935.

Que tratándose de un contrato con recursos de inversión, el objeto de gasto del mismo se enmarca dentro de las actividades y/o componentes registrados en la Ficha Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Departamento Nacional de Planeación - DNP.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR EN LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ADELANTAR LOS TRÁMITES SOLICITADOS POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE EN SUS DISTINTAS MODALIDADES EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA MODERNIZACION DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA.

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

80121601 Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales

2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1.- APOYAR JURÍDICAMENTE A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CON EL DESARROLLO DE TODAS LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SOPORTAR LOS TRÁMITES PARA EL OTORGAMIENTO, NEGACIÓN, MODIFICACIÓN O REVOCATORIA DE LA HABILITACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DESVINCULACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN SUS DISTINTAS MODALIDADES, PROYECTANDO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.

2.- APOYAR EN LA ELABORACIÓN Y PROYECCIÓN DE LOS INFORMES QUE SE REQUIERAN, DE LOS DIFERENTES TRÁMITES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL EN ESPECIAL LOS RELACIONADOS CON LA MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

3.- TRAMITAR OPORTUNAMENTE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS, DENUNCIAS Y/O OTROS DOCUMENTOS RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO, EVITANDO EL VENCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR EL MINISTERIO, ASÍ MISMO, DEBERÁ MANTENER DEPURADO DICHO SISTEMA. EL INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA DEBERÁ

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

INCLUIR LA RELACIÓN DE LOS RADICADOS GESTIONADOS EN EL PERIODO

4.- LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS Y QUE EMANEN DE LA NATURALEZA DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1603 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO.

2.2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
4. Conocer y cumplir con las disposiciones, políticas, prácticas y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno, así como las contenidas en la política anti-soborno del MINISTERIO.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, políticas, lineamientos, propósitos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) y el Modelo Estándar de Control interno del MINISTERIO, haciendo uso de los formatos y procedimientos y efectuando los registros que correspondan a su actividad contractual.
7. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres y a las capacitaciones del Sistema Integrado de Gestión (SIG) que le sean indicadas por el supervisor del contrato.
8. Gestionar ante el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo - Subdirección del Talento Humano la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
9. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo y en calidad de contratista independiente al Sistema General de Seguridad Social y efectuar los aportes requeridos en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
11.Utilizar los elementos de protección personal adecuados propios de su actividad ocupacional, para prevenir el nivel de riesgo en el trabajo y abstenerse de ingresar a sitios de trabajo, a los ambientes laborales, dependencias, unidades deportivas y de capacitación, sin las medidas de protección relacionadas al riesgo asociado.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad en el trabajo y factores psicosociales que sean acordes con el reglamento de higiene y seguridad industrial del MINISTERIO.
13. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

adelante sean adoptadas por el MINISTERIO para el desarrollo de las actividades contractuales.
14. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
15. Devolver a la finalización del contrato los expedientes, documentos, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por el Ministerio, así como entregar el Sistema de Gestión Documental ORFEO sin ningún radicado pendiente dando el trámite respectivo.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Suministrar la información y documentos que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones del CONTRATISTA.
4. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales sin que tal obligación implique el pago de las cotizaciones correspondientes, toda vez que las mismas siempre estarán a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15. del Decreto 1072 de 2015 o demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

En la ciudad de CARTAGENA - BOLIVAR y/o donde lo requiera la Entidad.

2.4 INFORMES Y PRODUCTOS:

El CONTRATISTA deberá presentar al MINISTERIO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de DOS MESES TRECE (13) DÍAS contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento.

2.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de: DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR o quien haga sus veces.

2.7 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

El valor del contrato será hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9,003,334.00) M/CTE y los impuestos a que haya lugar.
Nota: Si el contratista es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO cancelará al contratista el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades vencidas por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000) M/CTE o proporcional a los dias ejecutados en el repectivo mes de cobro. Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasion de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

Los pagos se realizarán previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato, certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago vigentes en el Ministerio.

Para el mes de diciembre los pagos se realizarán proporcional a los días ejecutados, en dos periodos así: a) El primero, por el periodo comprendido entre el 1 y el 17 de diciembre de 2021. b) El segundo, comprendido entre el 18 y la fecha de finalización del contrato. Para tal fin se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Subdirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor de los honorarios en virtud del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Para la realización del último pago, el CONTRATISTA se obliga para con la Entidad a la entrega

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

de una certificación en donde se acredite la devolución del carné entregado para su identificación e ingreso; dicho documento será de obligatoria presentación para el trámite de la cuenta de pago.

Gastos de desplazamiento: Para todos los efectos legales al CONTRATISTA le serán reconocidos los gastos de desplazamiento previamente justificados y autorizados por el supervisor, que sean requeridos para el cumplimiento de las actividades objeto de este contrato, pagos que se harán de conformidad con lo establecido en resolución expedida por el Ministerio de Transporte.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:
CONTRATACION DIRECTA - PRESTACION DE SERVICIOS
JUSTIFICACIÓN DE MODALIDAD:
El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:
a. La Ley 80 de 1.993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: "La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO:
Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: 1. La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. 2. Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por el Ministerio, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución que adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del Ministerio de Transporte, por la cual se adopta la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte
NOTA: Así las cosas, teniendo en cuenta el acto administrativo que reglamenta la determinación de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en el Ministerio de Transporte, la clasificación es la No. 9 con honorarios mensuales de $3.700.000 (Honorarios sin IVA).

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

PERFIL DEL CONTRATISTA

Formación profesional: Abogado
Experiencia específica: 18 meses en Derecho Administrativo

SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:
Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificara con los soportes de hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE TRANSPORTE

2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.
Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo - Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

CONTRACTUALES:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera necesario que el contratista otorgue una garantía que puede ser un contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía Bancaria (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), en favor del Ministerio de Transporte, de la siguiente manera:
7.1 Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto por el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

LAZARO DIMAS GONZALEZ AVELLANEDA
Coordinador Grupo de Reposición Integral de Vehículos

JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ
Director de Transporte y Tránsito

Elaboró: LUISA FERNANDA RODRIGUEZ ENCISO

https://www.mintransporte.gov.co/ Documento firmado digitalmente 02/02/2021 8:47:38 p. m.